

BASES DE CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE SOCORRISTAS PARA LA PISCINA MUNICIPAL DURANTE EL VERANO 2016, CON CARÁCTER TEMPORAL COMO PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA SOLANA

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la convocatoria la constitución, por el sistema selectivo de CONCURSO-OPOSICIÓN, mediante contrato laboral de duración determinada, de UNA BOLSA DE SOCORRISTAS, para la Piscina Municipal del Ayuntamiento de La Solana, en la temporada de verano 2016. Las plazas están encuadradas dentro del grupo y nivel C2-16.

Dicha bolsa estará vigente hasta el día 15 DE JUNIO DE 2017.

Las presentes bases se adecuan a lo establecido en Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

2.- REQUISITOS GENERALES.

- a) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, ESO o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- d) Estar en posesión del título de Socorrista, así como del carnet o licencia vigente del año en curso, o en su defecto, justificante de la tramitación del/a mismo/a.
- e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se opta.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para ejercer funciones similares a las que desempeñaban. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice la presentación de instancias.

3.- SOLICITUDES.

3.1.- Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas serán facilitadas gratuitamente por este Ayuntamiento o en www.lasolana.es.

3.2.- Las solicitudes para tomar parte en el concurso, se dirigirán al Alcalde-Presidente de esta Corporación y a la misma se acompañará:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Fotocopia compulsada de los títulos exigidos en la base segunda de esta convocatoria o documentos que acrediten haber realizado los estudios necesarios para su obtención.

c) Currículum vitae, acompañado de los documentos justificativos de los méritos que se aleguen (Títulos, cursos, contratos, etc). Para acreditar la experiencia será necesario además de los contratos de trabajo, que éstos vayan acompañados de informe de la vida laboral o en su defecto de certificado de servicios.

3.3.- Las bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de Ayuntamiento de La Solana y en la página www.lasolana.es. **El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 6 de JUNIO de 2016 a las 14 horas.**

3.4.- La presentación de las solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde, en el plazo máximo de tres días hábiles, dictará la Resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos con expresión de las causas de su exclusión. La misma se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en www.lasolana.es. En esta Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en www.lasolana.es, se indicará el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición, así como la composición nominal de la Comisión de Valoración.

4.2.- El plazo para subsanar las faltas u omisiones que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de dos días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso selectivo.

4.3.- Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, el Alcalde, en el plazo máximo de dos días hábiles, dictará la Resolución por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos.

5. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

5.1.- La Comisión de Valoración de las pruebas selectivas se compondrá de cinco miembros, de los cuales habrá un presidente, un secretario y tres vocales.

5.2.- La designación de Vocales habrá de recaer en empleados públicos que pertenezcan a igual o superior grupo o categoría que la de la plaza convocada. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes le serán de aplicación las mismas prescripciones.

5.3.- Para la válida actuación de la Comisión, es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, todo caso, la del Presidente y Secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.4.- El Presidente de la Comisión podrá designar la incorporación de asesores para todas o alguna de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar a los miembros de la misma en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ayuntamiento, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

6.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

6.1.- Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Órgano de Selección.

Los aspirantes comparecerán al ejercicio provistos del D.N.I. o documento válido para su acreditación. Si no pudieran acreditar su personalidad, se les tendrá por no comparecidos a todos los efectos.

6.2.- Los anuncios sobre actos integrantes del procedimiento selectivo se harán públicos por el órgano de selección en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con doce horas, al menos de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo.

7.- MÉRITOS DEL CONCURSO Y EJERCICIOS DE LA OPOSICION

A) FASE DEL CONCURSO:

Los méritos a tener en cuenta en el concurso para las plazas convocadas, serán los que a continuación se relacionan:

a) Experiencia:

A.1. Por cada año completo de servicios prestados en la Administración local y otras Administraciones, como socorrista, se concederán 0,40 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,033 puntos y la correspondiente a días a razón de 0,0011 puntos.

A.2. Por cada año completo de servicios prestados en Empresa Privada, como socorrista: 0.20 puntos; computándose la fracción correspondiente a meses, a razón de 0,0016 puntos y la correspondiente a días a razón de 0.00053 puntos.

A.3. La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 4 puntos.

A.4. No se computarán nunca a efectos de experiencia profesional los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente prestados.

b) Titulaciones:

B.1. Por poseer titulación universitaria en la rama de la Actividad Física y del Deporte: 2 puntos.

B.2 Por poseer el título de TAFAD: 1 punto.

Los puntos por titulación no son acumulables, por lo que en caso de presentar más de una, se atenderá a aquella que otorgue mayor puntuación al aspirante.

c) Cursos:

C.1. Por formación profesional que tenga relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto convocado, consistente en cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios y análogos, cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, y que tengan una duración mínima de 20 horas, se concederán 0,005 puntos por cada hora de formación recibida.

C.2. La puntuación máxima en este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

C.3. No se computarán los cursos en cuya certificación no conste el número de horas.

La puntuación máxima de la fase de concurso es de 8 puntos.

Los méritos que se aleguen, deberán ser acreditados con la solicitud de participación en el concurso, mediante certificación, por los distintos organismos, Administraciones Públicas, o empresas donde los aspirantes hubiesen desempeñado sus funciones. En los procesos de valoración podrán recabarse de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la realización de un ejercicio, para determinar la capacidad de los aspirantes.

De carácter teórico, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 30 preguntas, con cuatro respuestas alternativas relacionadas con el contenido del programa que se adjunta. Dicho ejercicio será valorado con un máximo de 8 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen la mitad de la puntuación en este apartado.

8.- CALIFICACIÓN DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.

A) FASE DE CONCURSO:

El órgano de selección valorará los méritos alegados y acreditados por los aspirantes de acuerdo con el baremo de la base séptima.

Conjuntamente con la lista de aprobados del ejercicio de la fase de oposición, se hará pública la lista provisional de la puntuación de la fase de concurso de los aspirantes que hayan superado el mismo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, para efectuar sus alegaciones o reclamaciones respecto a la valoración provisional de méritos en la fase de concurso.

La relación de las puntuaciones definitivas de la fase de concurso se publicará, una vez resueltas por el órgano de selección las alegaciones y/o reclamaciones formuladas por los aspirantes, conjuntamente con la lista de aprobados del ejercicio.

B) FASE DE OPOSICIÓN:

El ejercicio de la oposición se calificará con un máximo de 8 puntos, según la fórmula siguiente: $(n^{\circ} \text{ aciertos} - (n^{\circ} \text{ errores}/3)) \times (8/30)$.

Se penalizarán, valorándolas negativamente según la fórmula indicada, las preguntas contestadas erróneamente, cuya consideración se hará extensiva a aquellas preguntas contestadas con más de una respuesta o bien los espacios reservados a éstas contengan tachaduras o enmiendas.

La puntuación final del concurso-oposición estará determinado por la suma resultante de las puntuaciones de cada una de las fases.

9.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Se procederá al llamamiento atendiendo al orden de puntuación, realizando el correspondiente contrato de trabajo por duración determinada.

La no aceptación del puesto de trabajo o renuncia del mismo, una vez hubiese sido contratado implica la exclusión de la bolsa.

10.- RECURSOS.

La Comisión de Valoración queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en la página web del Ayuntamiento de La Solana.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, contado igualmente desde el día siguiente al de su publicación en la página web.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero que la modifica y los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, y demás normativa aplicable a la materia.

En La Solana, a 25 de mayo de 2016
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo. Luis Díaz-Cacho Campillo

ANEXO I

TEMARIO SOCORRISTAS

- 1.- El socorrismo acuático: Concepto y Objetivos.

- 2.- Funciones del socorrista acuático y su formación.
- 3.- Prevención de accidentes acuáticos y ahogamientos.
- 4.- La vigilancia en el socorrismo acuático.
- 5.- Prevención en actividades y programas acuáticos.
- 6.- Los rescates acuáticos y material específico a emplear.
- 7.- Técnicas de entrada en el agua y de nado adaptado.
- 8.- Técnicas de control y zafaduras.
- 9.- Traslados de accidentados en el medio acuático.
- 10.- Extracción de accidentados en el medio acuático.
- 11.- Reanimación cardiopulmonar ERC (European Resuscitation Council) 2005.
- 12.- Lesiones de la piel: quemaduras, congelaciones, heridas y contusiones.
- 13.- Hemorragias internas, externas y exteriorizadas.
- 14.- Lesiones de huesos y articulaciones: fracturas, luxaciones, afecciones por temperatura.
- 15.- Normativa en piscinas de Castilla La Mancha (Decreto 288/2007 de 16-10-2007, por el que se establece las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo).